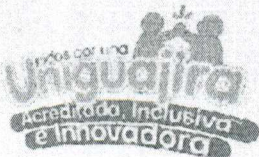




**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE
SAN JUAN DEL CESAR**

Entre los suscritos, **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.032.882, expedida en Riohacha - Guajira, quien en su condición de Rector de La Universidad de La Guajira, designado mediante Acuerdo 011 del 03 de Septiembre de 2021, expedido por el Consejo Superior, debidamente autorizado para suscribir Convenios de conformidad con el Acuerdo 020 del 30 de Diciembre de 2021, el Acuerdo 011 del 21 de junio de 2022, por medio de cual se adopta el Estatuto de contratación, convenios, supervisión e interventoría, y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 014 de 2020 del Estatuto General, quien en el presente convenio, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, NIT. 892.115.029-4, ente autónomo de carácter departamental público, reconocido mediante la Resolución 1770 de 1995, expedida por el Ministerio de la Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Riohacha, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 84.037.944 expedida en San Juan del Cesar, quien en su calidad de Rector actúa en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR**, NIT No. 860402193-9, ratificado el reconocimiento de carácter oficial mediante Decreto 1098, expedido por el Gobierno Nacional del 17 de Marzo de 1979 quién en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las cláusulas especiales que se describen a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **LA UNIVERSIDAD** requiere actividades de

48



Kilómetro 5 Vía a Malcao (Riohacha - La Guajira)
www.uniguajira.edu.co - PBX 2282729 - Ext. 100 - 288
E-mail: comunicaciones@uniguajira.edu.co

Vigilado MINEDUCACIÓN





práctica con el fin de establecer vínculos estrechos con la comunidad y realizar un estudio permanente de sus necesidades que enriquezca la visión del estudiante como futuro profesional.

SEGUNDA: Que a **EL INSTITUTO** le interesa la contribución del estudiante practicante mediante el trabajo creativo e imaginativo que responda a las necesidades del contexto en el cual se ubica la entidad. **TERCERA:** Que **EL INSTITUTO** a través de los trabajadores que bien tengan designar, informará a **LA UNIVERSIDAD** por escrito el cupo de alumnos que hayan de realizar sus prácticas y el tiempo requerido para las mismas. Para el efecto **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Decanatura respectiva presentará a **EL INSTITUTO** un grupo de candidatos para proveer los cupos de acuerdo con el número de estudiantes de cada semestre. Por su parte, **EL INSTITUTO** realizará autónomamente el proceso de selección. **CUARTA:** Que **EL INSTITUTO** por medio de su objeto social principal la prestación del servicio de educación básica primaria centrada en la educación integral de los niños y niñas a través del desarrollo de sus dimensiones. **QUINTA:** Que la Ley 30 de 1992 faculta a **LA UNIVERSIDAD** como ente estatal y oficial, dada la autonomía que le confiere la Constitución, a celebrar Contratos y/ o Convenios regidos por normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales según la naturaleza de cada contrato. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO-** El presente Convenio establece las bases de cooperación tendiente a generar una alianza estratégica entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**, que beneficiara a los estudiantes de ambas instituciones de nivel superior, para fomentar e impulsar el emprendimiento en la institución, mediante la formación en emprendimiento visitas guiadas y eventos donde se visibilicen los emprendimientos también beneficiara al programa de prácticas de las facultades de **LA UNIVERSIDAD**, de manera que los estudiantes realicen como parte de su formación académica y con los requisitos previstos en el respectivo plan de estudio, prácticas estudiantiles académicas y Pasantías empresariales en las dependencias de **EL INSTITUTO** relacionadas con su área de formación y que **B**

48





demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en su programa de estudios. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se

obliga: 1) Designar a un tutor como responsable de la ejecución del presente convenio. 2) Seleccionar un número de estudiantes para que realicen durante los semestres calendarios las actividades del plan de trabajo. 3) Asesorar a los estudiantes en aspectos académicos y técnicos que le permitan adelantar las actividades propias asignadas por **EL INSTITUTO**. 4) **LA UNIVERSIDAD** deberá informar al estudiante designado para la realización de pasantía, el contenido del presente convenio para que conozca el contenido del mismo. 5) Realizar la evaluación de las pasantías en forma conjunta con el funcionario delegado por **EL INSTITUTO** 6) Comunicar oportunamente a **EL INSTITUTO** cualquier modificación al reglamento de las pasantías que realice **LA UNIVERSIDAD** y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. 7) Sancionar de acuerdo con el reglamento interno de **LA UNIVERSIDAD**, la conducta indebida del estudiante. 8) Mantener permanentemente contacto y disponibilidad de atención con **EL INSTITUTO**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 9) Presentar y entregar el resultado de los trabajos o proyectos que realicen los estudiantes practicantes a partir del objeto del presente convenio.

10) Mantener vigente la póliza de riesgos laborales "ARL" para los practicantes. **PARÁGRAFO:** Los estudiantes asignados deberán ceñirse a los reglamentos de **EL INSTITUTO**. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de este convenio por parte del estudiante, creará a cargo de **LA UNIVERSIDAD** la obligación de retirarlo del programa de prácticas, lo que constituirá justa causa para separarlo del sitio de prácticas. **LA UNIVERSIDAD** no asume responsabilidad alguna por los hechos culposos o dolosos originados por los estudiantes en perjuicio de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO: se compromete a: 1) Facilitar el desarrollo del programa de prácticas, proporcionando a los estudiantes los medios para integrarse a **EL INSTITUTO** en las actividades relacionadas con los diferentes programas académicos. 2)

42

B





Proporcionar la coordinación de los organismos afines, así como también de los recursos humanos, materiales e institucionales que sean necesarios para la realización del programa de prácticas. 3) Entregar a los estudiantes los elementos de protección que sean necesarios cuando la actividad exponga a los estudiantes a riesgos en su seguridad o su salud sin perjuicios de lo dispuesto en el numeral 1 de la cláusula tercera, son de cargo de **EL INSTITUTO** todas las actividades propias de la salud ocupacional con respecto al estudiante. 4) Certificar a los estudiantes una vez finalicen las prácticas en las dependencias de **EL INSTITUTO**, indicando el periodo y las actividades realizadas **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ESTUDIANTES**- Constituyen Obligaciones para el estudiante, si resultare designado en el desarrollo de su labor: 1) Acudir a las dependencias de **EL INSTITUTO** personalmente durante el horario normal de la Organización y desarrollará sus funciones valiéndose de sus propios medios, conocimientos y experiencia 2) Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativos y disciplinarios de **EL INSTITUTO**. 3) Reponer, reembolsar o reparar, en **EL INSTITUTO** según el caso el valor de los elementos y/o equipos de trabajo a los que de forma dolosa ocasionen daño comprobado. De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal del equipo y/o elemento. 4) No revelar ni utilizar para sí ni para terceros, la información, procesos y desarrollos tecnológicos de que tenga conocimientos en el desarrollo de sus funciones. 5) Entregar oportunamente los informes que **LA UNIVERSIDAD** o **EL INSTITUTO**, le soliciten sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente **CONVENIO**, bajo la supervisión de prácticas Académicas de **LA UNIVERSIDAD**. 6) Acreditar su afiliación a una E.P.S. o I.P.S. así como el seguro estudiantil que otorga la Universidad durante el periodo que el estudiante se encuentre desarrollando sus prácticas en la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de

48





vinculación de los estudiantes no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** El estudiante que ingresa a realizar sus pasantías dentro de **LA EMPRESA** no adquiere la calidad de trabajador, razón por la cual no se genera un vínculo laboral entre él y **LA EMPRESA** conforme a lo establecido en el Decreto 933 de 2003, compilado en el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 789 de 2002. **EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL** - Esta vinculación no generará relación laboral entre el estudiante y **EL INSTITUTO**. Conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO** - Corresponde al Director de la Sede Provincial Villanueva de **LA UNIVERSIDAD**, controlar y vigilar la ejecución del presente convenio, y por parte de **EL INSTITUTO** el funcionario que designe el representante legal. **CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**- El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por ejecución total del objeto. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO**- Las partes convienen optar por el Municipio de San Juan del Cesar, en el Departamento de Guajira como domicilio de todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**- La duración del presente Convenio será de tres (3) años contada a partir de su perfeccionamiento; podrá prorrogarse cuando una de ellas comunique a la otra la intención de suscribirlo nuevamente y de darlo por terminado con una antelación de treinta (30) días a la fecha de expiración. **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**- Las partes solucionaran directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, transcurran cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la ley 446 de 1998 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, o sustituyan, tales como la mediación, transacción, conciliación, amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL**- El presente convenio se celebra en cumplimiento de la Misión institucional de la Universidad de La Guajira, establecida en el Acuerdo No. 014 de

48

B





2011, expedido por el Consejo Superior. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN-** Cualquiera de las partes podrá ceder el presente Convenio, previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS-** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito y suscrito por cada una de las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** La ejecución del presente convenio no genera para las partes la obligación de comprometer o ejecutar recursos presupuestales durante su vigencia. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Lo relativo a la propiedad intelectual de los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, que se desarrollen bajo el objeto del presente convenio, deben desarrollarse en concordancia con las disposiciones legales vigentes, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre la materia. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS:** La suscripción del presente convenio no genera obligaciones financieras y económicas para las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada entidad asume el costo de manutención, transporte y estadía del estudiante, docente y/o personal Administrativo que genere movilidad en doble vía o en su sede contraria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de salarios y/o honorarios y docentes de planta o catedrático que se traslade a la sede contraria a cumplir su misión será asumido por su alma mater de origen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** – El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma en dos originales en Riohacha a los

29 / 11 / 22

[Handwritten signature]
B

LA UNIVERSIDAD

EL INSTITUTO



Kilómetro 5 Vía a Malcao (Riohacha - La Guajira)
www.uniguajira.edu.co - PBX 7282729 - Ext. 100 - 283
E-mail: comunicaciones@uniguajira.edu.co

Validado MINEDUCACIÓN





UNIVERSIDAD
DE LA GUAJIRA
SHIBEN KIRATIKU
PE'LEE WAJIRA

186

RECTORIA



B

CARLOS ARTURO ROBLES
JULIO

Rector

LUIS ALFONSO PEREZ
GUERRA

Representante Legal

Revisó y Aprobó por el INFOTEP: Maria Susana Barros C/Abogada Externa



Kilómetro 5 Vía a Malcao (Riohacha - La Guajira)
www.uniguajira.edu.co - PBX 2262729 - Ext. 100 - 288
E-mail: comunicaciones@uniguajira.edu.co

Validado MINEDUCACIÓN

